REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013582139

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WLW598	FOTON	BJ5129VJCED-FA	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.760	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	6050 - 2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
89181008	N	LVBV4PBBXFE002399

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV4PBBXFE002399	N	LVBV4PBBXFE002399	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
MUNERA CALLE BIBIANA MARIA	C.C. 43822836

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE	POTENCIA HP
******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	IM	FECHA IMPORT	PUERTAS
352014000328041	I	16/09/2014	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
09/06/2015	09/03/2017	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03002367475

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2024-06-05	2024-06-07	2025-06-06

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308005643444000	WLW598	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3760	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	FOTON	BJ5129VJCED-FA	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
89181008	LVBV4PBBXFE002399	LVBV4PBBXFE002399	6.05

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OSORIO LOPEZ, JESUS ALBERTO	3128910899	CC	98469355	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	13953	0	MEDELLIN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919000	$ 477800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1398900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 173598906

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SAN GERMAN S.A.S

NIT: 901644399

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-021

Fecha de expedición: 2024/06/04

Fecha de vencimiento: 2025/06/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WLW598	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3760	**NRO. MOTOR:**	89181008
NRO. CHASIS:	LVBV4PBBXFE002399	**VIN:**	LVBV4PBBXFE002399
LÍNEA:	BJ5129VJCED-FA		
COLOR:	ROJO		

NOMBRE PROPIETARIO: BIBIANA M. MUNERA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO RAMIREZ TEJADA

seguros mundial®
tu compañía siempre

Soluciones de Movilidad



Póliza de
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número
20/05/2023-1317-P-03-PPSUS10R00000032-DRCI

Código Anexo de Asistencia
20-05-2023-1317-A-03-ASUS10R000000033-DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 2855600

No. Póliza	M 2000276981	No. de Certificado	1802686499	No. Riesgo	1
Tipo de Documento	RENOVACION	Fecha de Expedición	2023–10–19	Suc. Expedidora	MEDELLIN
Vigencia Desde	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2023	Vigencia Hasta	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2024	Días	366
Vigencia del Certificado Desde	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2023	Vigencia del Certificado Hasta	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2024		

Tomador	BIBIANA MARIA MUNERA CALLE			Nº. Doc. Identidad	43822836
Dirección	CARRERA 87A 32 81 APTO 2016	Ciudad	MEDELLIN ANTIOQU	Teléfono	3128910899
Asegurado	BIBIANA MARIA MUNERA CALLE			Nº. Doc. Identidad	43822836
Dirección	CARRERA 87A 32 81 APTO 2016	Ciudad	MEDELLIN ANTIOQU	Teléfono	3128910899
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS			CC/NIT	
Beneficiario				CC/NIT	

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda	18912029	Modelo	2015	Servicio	PUBLICO	Color	ROJO
Placa	WLW598	Marca y clase	FOTON FURGON – AUMARK BJ5129VJCED MT 3800CC TD 4X2 [	Tipo de Vehículo	FURGON		
Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros	0	No. Motor	89181008	No. Chasis / Serie	LVBV4PBBXFE002399		
Dpto/Municipio	MEDELLIN ANTI	Valor Comercial	$74,900,000.00	Valor Accesorios	$0.00	Valor Comercial Total	$74,900,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles S.M.M.L.V / Pesos COP
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$400,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	$400,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS	$800,000,000.00	10.0%	2.0 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS MÉDICOS	$200,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	$10,348,632.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	$5,338,580.00	Sin Deducible	Sin Deducible
GASTOS DE GRUA	$50,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
MUERTE ACCIDENTE TRANSITO	$5,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible

Convenio de Pago	Contado	Fecha Límite de Pago	2023–11–18		
PRIMA BRUTA	$ 1,172,355.00	DESCUENTOS	$ 0.00	PRIMA NETA	$ 1,172,355.00
GASTOS EXP.	$ 5,000.00	IVA	$ 223,697.00	TOTAL A PAGAR	$ 1,401,052.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
WILFREDY ECHEVERRI C	100.0			

OBSERVACIONES

Linea asistencia: Nacional, 018000111935 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, Bogotá (601)3274712–13 Opción 1 Asistencias – 2 Autos, #935 desde tu móvil Claro, Movistar, Tigo

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A **SEGUROS MUNDIAL** PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/LEGAL/** EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB **HTTP://WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/** Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A **CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO.**

CONOZCA LAS **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN **HTTPS://WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

seguros mundial®
tu compañía siempre

Soluciones de Movilidad



Póliza de
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES

Versión Clausulado Número
20–05–2023–1317–P–03–PPSUS10R00000032–DRCI

Código Anexo de Asistencia
20–05–2023–1317–A–03–ASUS10R000000033–DRCI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 2855600

No. Póliza	M 2000276981	No. de Certificado	1802686499	No. Riesgo	1
Tipo de Documento	RENOVACION	Fecha de Expedición	2023–10–19	Suc. Expedidora	MEDELLIN
Vigencia Desde	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2023	Vigencia Hasta	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2024	Días	366
Vigencia del Certificado Desde	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2023	Vigencia del Certificado Hasta	00:00 Horas del D 19 / M 10 / A 2024		

CONDICIONES PARTICULARES

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	1802686499

Fecha de Facturación	2023–10–19	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	M 2000276981	
Periodo Facturado	2023–10–19	2024–10–19

Fecha Límite de Pago	2023–11–18
Prima (incluye gastos de expedición)	$1,177,355.00
IVA	$223,697.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$1,401,052.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	BIBIANA MARIA MUNERA CALLE	
CARRERA 87A 32 81 APTO 2016		43822836
Intermediario	WILFREDY ECHEVERRI CORREA	80001428

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2023–11–18** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	1802686499

Fecha de Facturación	2023–10–19	
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – AUTOMÓVILES		
Póliza No.	M 2000276981	
Periodo Facturado	2023–10–19	2024–10–19

Fecha Límite de Pago	2023–11–18
Prima (incluye gastos de expedición)	$1,177,355.00
IVA	$223,697.00
VALOR TOTAL A PAGAR $	$1,401,052.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	BIBIANA MARIA MUNERA CALLE	
CARRERA 87A 32 81 APTO 2016		43822836
Intermediario	WILFREDY ECHEVERRI CORREA	80001428

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)1802686499(3900)00000001401052(96)20231118

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991802686499(3900)00000001401052(96)20231118

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE VINCULACION SERVICIO DE CARGA

Entre los suscritos, a saber, **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** mayor de edad, e identificado con la cedula 98.555.937 en su calidad de Gerente de la empresa TRANSRUMBO GROUP SAS NIT 901439958-4**,** con domicilio en de Medellín, teléfono 3104094924 y el Señora **BIBIANA MARIA MUNERA CALLE** , identificado con la cédula 43822.836con domicilio en ENVIGADO, hemos celebrado el contrato de vinculación de vehículo de carga, que se regirá por las normas consagradas en el Decreto 1079 de 2017 articulo 2.2.1.7.4.3 y 2.2.1.7.4.3 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El propietario(a) o tenedor del
VEHÍCULO: **CAMION,** distinguido con las siguientes características:
PLACAS: WNQ898
MARCA: FOTON
MODELO:2015

SEGUNDA. La empresa recibe el vehículo señalado en la cláusula anterior en calidad de afiliado, en consecuencia, queda facultada: 1. Para incorporar al servicio de transporte el vehículo descrito. 2. Para someter al propietario, tenedor y conductor de dicho vehículo a los reglamentos de la Empresa. 3. Para cumplir con los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones señalados por la Ley.

TERCERA. El afiliado se compromete a pagar anualmente a la empresa una cuota de administración……

CUARTA. El término de duración del presente contrato es por **UN AÑO** contado a partir de la firma de este, el cual para su desvinculación requiere el aviso con **DOS MESES** de anticipación**.**

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: **1-**.Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público en carga con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del manifiesto de carga debidamente diligenciado, de no cumplir con esta obligación la EMPRESA no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare. **2-.** Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales del conductor**3-.** Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación de flota las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista.-Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. **4**.- Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios. **5.**- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia

de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa. NO SE PUEDE CEDER EL CONTRATO SIN AUTORIZACION PREVIA.- **6**.-. Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, sin los documentos completos de obligatorio porte.**7**- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de Tránsito y de Transporte.-**8**- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. **9.** Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno. **10**.-Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. **11**.-Cumplir y hacer cumplir Oportunamente al conductor el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por la empresa. **12**.-Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. **13.**-Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima en las oficinas de la empresa. **14.**-Habilitar el canal de comunicación utilizando los medios electrónicos (informando a la empresa la dirección del correo electrónico vigente) **15**.-Asistir a todas las reuniones dentro de los programas de capacitación permanente establecido por la EMPRESA. **16**.-Cumplir con todas las obligaciones en calidad de asociado de LA EMPRESA según los estatutos que para efectos de este contrato el contratante declara conocer y aceptar. **17.**-Comprar los dispositivos requeridos para el control de flota que disponga la empresa y pagar el servicio mensual del rastreo satelital donde disponga la empresa de transporte, con el fin de vigilar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones. **18.** -Responder económicamente por cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse por las infracciones, sanciones e investigaciones administrativas que le llegaren a la empresa realizadas al vehículo y/o el conductor. **19** CUMPLIR con las obligaciones provenientes del contrato de trabajo con conductores, comprometiéndose al pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales inherentes a tales contratos**PARAGRAFO SEGUNDO**: Todas las obligaciones económicas contraídas por el propietario podrán ser descontadas por la empresa de los servicios prestados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: **1**.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación de flota coloque en la carrocería los distintivos establecidos en el manual de imagen de la empresa.- **2**.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliados al Sistema de Seguridad Social.- **3**.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- **4**.- Suministrar oportunamente el manifiesto de carga - **5.**- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y afiliados- **6**.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- **7.**- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- **8**.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. **9**.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- **10.**- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- **11**.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- **12.**- Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los

documentos exigidos para la movilización. **13**- La empresa mantendrá en servicio el vehículo y le suministrara los documentos que requiere para la prestación del servicio de transporte carga en las carreteras nacionales, servicios urbanos, trasteos.

SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.-Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: **1.**- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- **2**.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener MANIFIESTO DE CARGA, sin seguros: obligatorio, extracontractual o estando vencidos, sin el debido contrato firmado por la empresa - **3**.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- **4**.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables, estupefacientes, de contrabando o de procedencia ilícita.-**5**.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA. - **1**.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- **2.**- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- **3.**- Retener DOCUMENTOS por obligaciones contractuales.- **4**.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.-Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso al propietario con 60 días de anticipación a la fecha en que se terminará el contrato sin que esté supeditado a la terminación del mismo. además terminará el contrato de manera inmediata cuando acontezca una de las siguientes causales: **1)** Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin los documentos de obligatorio porte o con el vehículo en mal estado. **2**) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la junta de socios, o de las órdenes que imparta la Gerencia. - **3)** Por decisión judicial u orden administrativa.- **4)** Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. **5)** Cuando el CONTRATISTA dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. **6)**- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. **7).** Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. **8)** Por el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. **PARAGRAFO PRIMERO:-** También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual **no** tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la empresa, cuando ésta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si

desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes.

DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: **1**.- A que se tramite y entregue oportunamente l manifiesto de carga, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. **2** Se le expida un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A qué se le entregue oportunamente, la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A qué se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de los documentos legales y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los siguientes son los mecanismos alternativos de solución de conflictos**:** La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros.

Enterados del contenido del presente contrato, se firma en Medellín a **los 14 días de FEBRERO del año 2024**

Representante legal TRANSRUMBO

Propietaria

Bibiana Maria Munera Calle
43.822.836
314 696 28 76